CONTRATO DE CONSULTORIA

CM-002-2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAREPA** NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	**SEGUROS ALEIDA BOHORQUEZ VASQUEZ LTDA** NIT: 900726478-8 R/L BOHORQUEZ VASQUEZ ALEIDA LUCIA CC. 26.286.377 TELEFONO: 3127652103 CORREO: GERENCIASEGUROSALEIDA@GMAIL.COM DIRECCIÓN: CR 99 96-35 OF 105 EDIF. APARTACENTRO PRIMER PISO- APARTADÓ, ANTIOQUIA.
OBJETO	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE CAREPA
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PLAZO	CUATRO (4) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

JONNAN ALEXIS CERQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 98.648.954 expedida en el Municipio de Bello - Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo N. º 010 del 7 de septiembre de 2016, quien actúa en nombre y representación de **MUNICIPIO DE CAREPA,** con NIT 890.985.316-8 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL **MUNICIPIO** de una parte, y por la otra al proponente **BOHORQUEZ VASQUEZ ALEIDA LUCIA** con CC. **26.286.377** actuando como representante legal de **SEGUROS ALEIDA BOHORQUEZ VASQUEZ LTDA,** con **NIT 900726478-8** quien actúa en nombre propio, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, con fundamento en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE CAREPA"

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRECIOS UNITARIOS

OFERTA ECONOMICA	$ 0

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES PRELIMINARES

El contratista seleccionado deberá estudiar y analizar cada uno de los bienes que requieren ser asegurados por parte del Municipio de Carepa, con sus respectivas especificaciones, verificando la póliza idónea para lo cual presentará en debida forma el portafolio de producto que ofrece para garantizar el fin principal del contrato.

Deberá a su vez entregar el total de la información en miras a tener claridad tanto de las obligaciones de la administración, como de los bienes asegurados, las condiciones para hacer efectivas las pólizas contratadas y las demás implicaciones legales que puedan traer inmersas.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista realizar las siguientes obligaciones especiales:

a) El Municipio de Carepa, a través del proceso de contratación pública, seleccionará de manera objetiva al oferente quien tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:
b) Gestionar ante la compañía de seguros seleccionada a expedir las pólizas de seguros que amparen completamente los bienes del municipio de Carepa, por el término de un (1) año, conforme a la propuesta presentada.
c) Garantizar la vigencia técnica de los seguros a contratar, por el termino determinado en el proceso de la compañía aseguradora
d) Entregar junto con las pólizas las condiciones generales de la misma, las exclusiones, la extensión de los amparos, los deducibles y todas las especificaciones técnicas del seguro.
e) Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a los que haya lugar
f) Suministrar, a solicitud del asesor de seguros, las estadísticas de la siniestralidad presentada por cada una de las pólizas, la cual debe contener la siguiente información: número de radicación del siniestro, fecha de aviso, ramo, fecha de ocurrencia del siniestro, lugar en la que ocurrió el siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, valor estimado de la reclamación, valor a indemnizado, fecha de pago, orden de pago Nro. Y estado de la reclamación.
g) En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de gobierno un COMPLETO INFORME CUANDO SE PRESENTE UNA NOVEDAD EN LAS POLIZAS O CUANDO LA SECRETARIA DE GOBIERNO LO REQUIRA sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

OBLIGACIONES GERENCIALES

a) Presentación del Portafolio de Productos
b) Socialización y capacitación
c) Estudio de riegos a cubrir
d) Concertación
e) Venta de Pólizas
f) Acompañamiento Post venta frente a inquietudes de las pólizas ya adquiridas.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

a) Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume el contratista seleccionado, la cuales están orientadas a la compra idónea de pólizas de seguros para bienes en cabeza del municipio de Carepa.
b) Analizar y estudiar los bienes que serán presentados por el municipio como asegurables.
c) Coordinar la relación entre el municipio y la aseguradora, en miras a contar con el soporte necesario una vez este sea requerido.
d) Gestionar el reconocimiento y pago del seguro una vez se haya verificado la exigibilidad de la póliza, esto es, el lleno de los requisitos contemplado para su materialización.
e) Atender de manera oportuna los interrogantes presentados con ocasión a las clausulas adquiridas, buscando mantener un dialogo optimo entre las partes.

OBLIGACIONES TECNICAS

a) Verificar que la póliza ofertada y adquirida vaya en concordancia con el bien u objeto que pretender asegurarse por parte del municipio.
b) Dar solución oportuna a los diferentes problemas que puedan presentarse en el desarrollo tanto de la labor contratada como del proceso de reconocimiento del seguro.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente proceso contractual el municipio se obliga a:

a) Ejercer la supervisión general sobre la prestación del servicio.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales.
d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que el valor del contrato que surja del presente proceso de selección es de cero pesos ($0), no se determina una forma de pago
NOTA: La determinación de las comisiones, forma de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren el intermediario y la empresa de Seguros que se le adjudique el programa de seguros.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR APROPIADO
N/A	N/A	N/A

SEXTA: DURACIÓN: El Plazo de duración del presente contrato es de **CUATRO (4) AÑOS** y se empezará a ejecutar a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la **Secretaria General y de Servicios Administrativos,** quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el MUNICIPIO como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al alcalde, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los eventuales incumplimientos. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. Parágrafo. Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.985.316-8 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas: En cumplimiento de los expuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías que se relacionan a continuación, otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CAREPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **GARANTÌA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CAREPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. e) En cualquier momento por decisión unilateral de la entidad contratante, mediante comunicado enviado a la dirección de correo electrónico del contratista o entregado de manera personal, con quince (15) días de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por el contratista, condición que acepta previa y voluntariamente el contratista.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
IVA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

Nota: Retención en la Fuente –El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente establecida por ley

VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Carepa.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES: El Contratista Podrá Ser Notificado En Cr 99 96-35 Of 105 Edif. Apartacentró Primer Piso, Apartadó, Antioquia, Correo: Gerenciasegurosaleida@Gmail.Com Teléfono: 3127652103.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se iniciará cuando se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del Municipio y la expedición del registro presupuestal.

EL contratista manifiesta que leyó y acepto cada una de las obligaciones y clausulas dispuestas en el cuerpo del contrato. Para constancia una vez leído y aprobado se firma en el Municipio de Carepa, a los 24 JUL 2023

JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde del Municipio

BOHORQUEZ VASQUEZ ALEIDA LUCIA
R/L SEGUROS ALEIDA BOHORQUEZ VASQUEZ LTDA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Oficina de Contratación	Apoyo contratación		
Revisó	Manuel Ferley Patiño Perdomo	Asesor Jurídico		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional Universitario		
Aprobó	Álvaro Hincapié Hernández	Secretario General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				